

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno de Reconstrucción Nacional tiene entre sus principales objetivos, el ordenamiento de las universidades del país en un sentido institucional trascendente que superando el simple especto legal, administrativo y académico tienda, primordialmente, al cambio y potenciamiento espiritual de la juventud.

Que ninguna tarea de transformación puede fincar sólo en lo material sino, esencialmente, en el campo de la mentalidad para alcanzar en forma plena, la meta suprema de la reconstrucción nacional que conlleve, incita una robusta y boliviana personalidad forjada por una educación superior científicamente conducida.

Que en coincidencia con estos criterios, se hace necesario designar a las autoridades superiores de las diferentes universidades del país, por lo que, de acuerdo al Artículo 188 del Estatuto Transitorio de la Universidad Boliviana.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Desígnase en cargo de vocales del Consejo Nacional de la Universidad Boliviana, a los siguientes ciudadanos:

Dr. Mario Aguilar Zenteno, My. Lic. Marcelo Calvo, Ing. Gastón Mejía Braun e Ing. Gonzalo Arce Alba.

ARTÍCULO 2.- Desígnase en los cargos de Rector de las Universidades que se enumeran a los siguientes ciudadanos:

Universidad Mayor de ?San Francisco Xavier? Gral. Ing. Luís Ramírez Canseco.

Universidad Mayor de ?San Andrés? Dr. Luís Fernando Valle.

Universidad ?Gabriel René Moreno? Dr. Mario Serrate Ruíz.

Universidad Mayor de ?San Simón? Tcnl. Juan Vera Antezana.

Universidad Técnica de Oruro Gral. Lic. Hugo Badani Montaña.

Universidad ?Tomás Frías? Gral. Ing. Adolfo Zúñiga Bosco.

Universidad ?Juan Misael Saracho? Cnl. Ing. Federico Paz Lora.

Universidad Técnica Mariscal José Ballivián Gral. Ing. Adalid Eduardo Eguez.

ARTÍCULO 3.- Desígnase en el cargo de Vicerrectores de las Universidades indicadas en el Artículo anterior, en forma correlativa, a los siguientes ciudadanos:

Dr. Tomás Urioste Gantier,

Ing. Ismael Montes de Oca,

Lic. Walter Parada Rivero,

Ing. Freddy Mercado Rojas,

Ing. Carlos Barrientos Careaga,

Prof. Eduardo Rios Rios,

Dr. Mario Cossío Céjas,

Dr. Adalid Tejada Balcazar.

ARTÍCULO 4.- Los mencionados ciudadanos prestarán juramento de Ley, el día 13 del mes en curso a horas 17:00.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación y Cultura, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Wáldo Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Celso Torrelío Villa, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, José Sánchez Calderón, Guillermo Escobar Ury, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Rolando Canido Vericochea, Carlos Morales Núñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarreal Suárez, Jorge Salazar Crespo, Alberto Saenz Klinsky.